MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

"PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE SAYALONGA

- 1) OBJETO DE LA CONCESIÓN Y LÍMITES

Se trata del Bar de la Piscina Municipal de Sayalonga sita en C/Nueva, S/N dentro de las Instalaciones de la Piscina municipal:

- SUPERFICIE: 10,12 M2

Que habrá de destinarse al ejercicio de actividad de restauración así como cualquier otra actividad de características similares.

2) OBRAS O INSTALACIONES A REALIZAR POR EL INTERESADO.

El adjudicatario del Bar de la Piscina Municipal habrá de realizar las obras e instalaciones precisas para el ejercicio de la actividad, y en todo caso las que se contengan en las medidas correctoras que se determinen en el expediente de apertura de la actividad.

3) PLAZO DE UTILIZACIÓN.

El plazo de utilización será de DOS AÑOS. Prorrogable otros DOS AÑOS más, y posteriormente de forma anual, siempre y cuando se mantengan las circunstancias que la hicieron posible.

4) DEBERES Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO.

Solicitar la correspondiente licencia de apertura, y demás autorizaciones que correspondan acompañando la documentación que a tal efecto se precise, en un plazo no superior a un mes desde la fecha en que le sea notificada la Concesión.

- A) Iniciar el efectivo ejercicio de la actividad en un plazo no superior a 1 mes desde el otorgamiento de la licencia de apertura.
- B) Cumplir con las obligaciones fiscales y de orden social que sean aplicables a la actividad aprobada. Y en especial a darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, domiciliando la actividad, a efectos fiscales en el municipio de Sayalonga.
- C) Mantener el ejercicio efectivo de la actividad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales sociales que le correspondan durante el periodo de vigencia de la concesión. La suspensión de la actividad por un periodo superior a 9 MESES consecutivos, sin autorización de la Corporación Municipal, por causas imputables al interesado, se entenderá como incumplimiento del deber impuesto en esta condición.
- D) Mantener durante el periodo de vigencia de la Concesión, las condiciones y características de la actividad que determinaron su selección.
- E) En el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de la concesión, el adjudicatario habrá de constituir una fianza por importe del 5% del valor del local objeto de concesión, valor que consta en el expediente por informe emitido por el Técnico municipal. Sin el cumplimiento de este requisito la Concesión no podrá formalizarse, quedando sin efecto por renuncia del interesado.
- F) El concesionario habrá de acreditar documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que sea requerido en tal sentido por el Ayuntamiento.
- G) Apertura de piscina en horario de 9:30-20:00 horas durante todos los días de la semana y desde el 15 de Junio al 15 de Septiembre de cada año.
- H) Control de todos los usuarios de la piscina requiriéndoles el bono a aquellos que lo posean o en su defecto cobrando los precios públicos de uso de la piscina mediante entradas, precios aprobados anualmente por el Ayuntamiento.
- I) Gestión del cobro de la tasa municipal de acceso a la piscina.
- J) Limpieza de todas las instalaciones de la piscina así como su correcto mantenimiento con excepción del cuidado diario del agua de la piscina.
- K) Riego del césped de la piscina así como el necesario cuidado del mismo así como de cualquier otra planta que se encuentre en el interior del mismo.
- L) Control del acceso a las instalaciones de la piscina después de las 20:00 horas así como mantenimiento del orden y de las disposiciones en cuanto a cierre existentes en las ordenanzas de este Ayuntamiento.

5) CANON A SATISFACER.

El Canon a satisfacer vendrá fijado por el precio de adjudicación definitivo de la concesión, tramitado el correspondiente proceso de adjudicación, siendo el tipo de licitación de 100 € mensuales durante el periodo de apertura del establecimiento.

6) DAÑOS Y PERJUICIOS.

El concesionario, será responsable, y habrá de abonar el importe de los daños y perjuicios que causaren en los bienes objeto de la concesión.

7) MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES.

El adjudicatario habrá de mantener en perfecto estado de conservación el local objeto de concesión, y las obras de acondicionamiento que se realizaren.

8) REVERSIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DE ACONDICIONAMIENTO.

Las obras e instalaciones realizadas durante la concesión revertirán en el Ayuntamiento al finalizar esta, siempre que así lo acuerde el Pleno Municipal, con una antelación mínima de un año a la finalización del plazo de la Concesión.

9) RESCATE DE LA CONCESIÓN.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la Concesión antes de su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, sin que ello de origen a la indemnización de ningún tipo al adjudicatario.

10)OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN.

La Concesión administrativa se otorgará al concesionario, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

11) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Según Ley 13/1995, de Contratos de la Administraciones Públicas. En todo caso el incumplimiento reiterado de las obligaciones del concesionario, facultará a la Corporación a dejar sin efecto la Concesión, bastando para ello el acuerdo del Pleno Municipal por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previo el oportuno expediente en el que habrá de quedar constancia del trámite de audiencia.

12) FINALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN OTORGADA.

Finalizado el plazo de vigencia de la Concesión, el concesionario tendrá la obligación de abandonar y dejar libres vacuos, a disposición del Ayuntamiento, los bienes objeto de la ocupación, reconociendo la potestad de este de acordar y ejecutar por si el lanzamiento.

13) ADJUDICACIÓN.

Según el artículo 89 del R. la Concesión será otorgada la Junta de Gobierno Local.

14) FORMALIZACIÓN.

Art. 90.4. R.B. Conforme a la normativa de contratación de las Corporaciones Locales, Ley 13/95.

15) REQUISITOS PARA CONTRATAR.

Cualquier persona natural o jurídica, española o extranjera, que:

- 1 1) Tenga plena capacidad de obrar.
- 2 2) Que acredite solvencia económica, técnica o profesional.
- 3)No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 20 de la Ley 13/95, entre otras: Cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General (Alcaldes y Concejales, entre otros), así como sus cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas antes referidas, siempre que, en este último caso dichas personas ostenten su representación legal; Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

16) PROCEDIMIENTO A UTILIZAR EN LA ADJUDICACIÓN.

Subasta: La adjudicación recaerá en el licitador que, haga la proposición económica más ventajosa.

17) PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de trece días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

2.- La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE SAYALONGA, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA MEDIANTE ANUNCIO.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción y un subtítulo.

SOBRE A:

El sobre A se subtitulará "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD DEL LICITANTE Y GARANTÍA DEPOSITADA". Y obtendrá los siguientes documentos:

- 4 -Fotocopia Compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- 5 Si se actúa en representación de otra persona Escritura de poder, bastanteada y legalizada.
- 6 -Declaración responsable de nos estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 7 -Los que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- 8 -Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

SOBRE B:

El sobre B se subtitulará **OFERTA ECONOMICA**, con el siguiente modelo:

D/D ^a	, (con
domicilio en		
Municipio, C		
número, expedie	do en d	con
fecha, en nombre	propio (o en representac	ión
de		
como acredito por), enterado del expedie	nte
de concesión administrativa y de la convo	ocatoria para su adjudicación por	el :
procedimiento de Subasta de BAR D	DE LA PISCINA MUNICIPAL	DE
SAYALONGA de dominio público mun	iicipal, tomo parte en la misr	na,
solicitando la adjudicación del BAR [DE LA PISCINA MUNICIPAL	DE
SAYALONGA, sita en las Instalaciones	de la Piscina municipal en Ca	alle
Nueva, s/n , oferto la cantidad de	€ al mes, durante los meses	de
apertura del establecimiento, con arreglo	al pliego de condiciones que ace	pto
íntegramente, haciendo constar que no m	ne encuentro incurso en ninguna	de
las circunstancias establecidas en el artícu	ulo 20 de la Ley de Contratos de	las
Administraciones Públicas.		

MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PLICAS

- 1°) Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las doce horas del segundo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas, excluyéndose de este cómputo los sábados.
- 2°) La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: El Alcalde de la Corporación o persona que este designe.

Vocales: Dos Concejales del grupo del Partido Popular.

Un concejal del grupo del PSOE.

Secretario: El Secretario- Interventor del Ayuntamiento.

3°) La Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas presentadas y propondrá a la Junta de Gobierno que adjudique la Concesión – Administrativa a la propuesta más ventajosa, conforme a los criterios previstos en este pliego de condiciones. La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes y datos considere precisos y se relacionen con objeto de la concesión.

4) ADJUDICACIÓN

- 1°) La Junta de Gobierno Local, adjudicará la concesión administrativa con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
- 2°) Cuando la Junta de Gobierno Local no adjudique la Concesión a la propuesta formulada por la Mesa deberá motivar la decisión.

5) <u>REGIMEN JURÍDICO</u>

En lo previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

EL ALCALDE